

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C

04 AGO 2021

Proceso N° 2021-00261.

Se inadmite la presente demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Agregue el ítem de la cuantía del proceso.
2. Allegue el respectivo certificado de avalúo catastral con vigencia de la presente anualidad y/o acredite siquiera sumariamente que lo ha solicitado mediante derecho de petición.
3. Adecúe las pretensiones de la demanda en el sentido de excluir los numerales 2,3,4,5,7, 8 y 9, téngase en cuenta que la inscripción de la demanda es un acto que por disposición legal debe ordenar el juez en el auto admisorio, el careo de las partes, la inspección judicial, y las peticiones relativas a pruebas deben ser incorporadas en ítem de pruebas, la solicitud de emitir advertencia en contra del señor Héctor Horacio Daza no constituye una pretensión para la naturaleza de la demanda incoada, la condena en costas en un acto consecencial de la sentencia.
4. Alléguese certificado especial de pertenencia reciente. Téngase en cuenta que el aportado data del mes de noviembre del año 2019.
5. Diríjase la demanda en contra de las demás personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.
6. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de indicar el motivo por el cual refiere que la demandante ha ejercido actos de señora y dueña en nombre de las demás demandantes, quienes además ostentan parentesco siendo una menor de edad.
7. Acredítese el mandato o prueba siquiera sumaria del encargo para ejercer actos de señor y dueño a nombre de las demandantes Erika Yesenia Daza Pulido y Tatiana Alejandra Daza Pulido.
8. Alléguese registro civil de nacimiento de la menor Erika Yesenia Daza Pulido.

9. Indíquese la dirección física y electrónica que tengan cada una de las partes.

10. Apórtese nuevo escrito de demanda incluyendo los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 065 Fecha 05 AGO 2021

El Secretario(a),



